

DICTAMEN 2

2018

SOBRE
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE
ORDENANZAS FISCALES Y
REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA
EL AÑO 2019

Sesión extraordinaria del Pleno de 9 de octubre de 2018



Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==		



Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	1/42
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==		



Sumario

I.	Antecedentes	3
II.	Contenido	5
	II.1 Introducción.....	5
	II.2 Modificaciones.....	6
	II.2.1 Impuestos	7
	II.2.1.1 Posición relativa.....	8
	II.2.2 Tasas.....	12
	II.2.3 Precios públicos.....	15
	II.2.4 Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad, impulso de la actividad económica, defensa del medio ambiente y fomento del empleo	16
	II.2.5 Ordenanza fiscal general	18
III.	Valoraciones	19
	III.1 De carácter general	19
	III.2 De carácter específico	25
	III.3 Conclusiones.....	29
IV.	Enmienda parcial presentada por el Grupo III (PSOE)	30
V.	Voto particular presentado por el Grupo II (C.E.S.)	31
VI.	Voto particular presentado por el Grupo III (PSOE)	39

Documento disponible en www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==		



Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	2/42
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==		



DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE
ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2019

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con las competencias atribuidas por su Reglamento en el artículo 5.c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17.1.a), en sus reuniones celebradas los días 24 y 28 de septiembre, 1, 2, 5 y 8 de octubre de 2018, y con la aprobación del Pleno, al amparo del artículo 13.2.a), emite en su sesión extraordinaria del día 9 de octubre de 2018, el siguiente


Dictamen


I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales; Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección; de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, del Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo, y de Ordenanzas reguladoras de Precios públicos, para el ejercicio 2019, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla la siguiente documentación:

- Memoria sobre la propuesta de modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2019.
- Memoria de las líneas fundamentales del presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2019.
- Borrador de las ordenanzas fiscales reguladoras del:


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	3/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	3/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

El día 1 de octubre de 2018 tuvo lugar la presentación del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2019 ante los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por parte del Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública, D. Joaquín Luis Castillo Sempere, que procedió a realizar una exposición de los proyectos remitidos y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros de la Comisión, que así pudieron emitir con más rigor el Dictamen solicitado.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros son por el Grupo Primero, D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.), D. Carlos Carreño Guijarro (CC.OO.), D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.) y D^a. M^a Ángeles López Delgado (CC.OO.); por el Grupo Segundo, D^a. María Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.), D. Antonio Montero Sines (C.E.S.) y D. Antonio López Balbuena (C.E.S.); y por el Grupo Tercero, D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.), y D. Miguel Ángel Rivas Estepa (Híspalis), contando con la participación de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López, se reunió los días 24 y 28 de septiembre, 1, 2, 5 y 8 de octubre de 2018, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. A dichas reuniones asistió como invitado, D. Manuel Porras Sánchez (PSOE).


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	4/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	María Milagro Martin Lopez	Página	4/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

II. CONTENIDO

II.1 INTRODUCCIÓN


Las ordenanzas para el año 2019 que se presentan a aprobación regulan los impuestos locales, las tasas, las contribuciones especiales y los precios públicos. Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las derivadas de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa que no sea de solicitud o recepción voluntaria por los administrados (licencias urbanísticas, cementerio, grúa, mercados, etc.), mientras que se incluyen como precios públicos las tarifas por servicios de solicitud y/o recepción voluntaria prestados por el Ayuntamiento.


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	5/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	5/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

II.2 MODIFICACIONES

Se describen a continuación los principales elementos que se propone incluir en cada una de las Ordenanzas para el ejercicio de 2019.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	6/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	María Milagro Martín López			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Página	6/42	

II.2.1 IMPUESTOS

Se realizan las siguientes propuestas de modificación:

1. En la ordenanza fiscal reguladora del **impuesto sobre bienes inmuebles**, en el artículo 10.4, se reduce en un 5% el tipo impositivo general aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del 0,7114% al 0,6758%, conforme a los márgenes establecidos en el artículo 72.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.


En el artículo 10.5 se reduce en un 1% el tipo diferenciado aplicable a los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso especificado en el Cuadro de este artículo, pasando del 1,15% al 1,1385%, así como, se modifican los valores catastrales de los usos recogidos en el Cuadro para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, a partir de los cuales se aplica el nuevo tipo diferenciado, relativos a "Comercial", "Ocio y Hostelería" y "Oficinas", en virtud de lo establecido en el artículo 72.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.


En el artículo 12.1. se sube el porcentaje de bonificación aplicable a los inmuebles afectos a la actividad de urbanización y promoción inmobiliaria, pasando del 70% al 90%, dentro de los márgenes señalados en el artículo 73.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

La unificación del porcentaje de bonificación a aplicar a estos inmuebles hace que se elimine la frase relativa a las cooperativas inmobiliarias y promotoras públicas de vivienda, que ya se beneficiaban de la bonificación de un 90 por 100.

2. En la ordenanza fiscal reguladora del **impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras** se elimina la exposición de motivos de la ordenanza, que sirvió de base para los cambios operados en la misma con efectividad para el ejercicio 2016.

En el artículo 7.1 se baja el tipo de gravamen aplicable al impuesto, pasando del 3,5% al 3,25%, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 102.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	7/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	7/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

II.2.1.1 POSICIÓN RELATIVA EN MATERIA DE TIPOS IMPOSITIVOS

A continuación mostramos unas tablas comparativas de los tipos impositivos utilizados en los diferentes impuestos por el Ayuntamiento de Sevilla, el resto de capitales de provincia andaluzas, y los municipios de Barcelona, Madrid, Valencia y Zaragoza, para los períodos impositivos desde 2007 hasta 2018 (Fuente: Ministerio de Hacienda).

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana											
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Málaga	0,6920	0,6950	0,6950	0,6950	0,6950	0,7232	0,4510	0,4510	0,4510	0,4510	0,4510	0,4510
Zaragoza	0,5430	0,5460	0,5620	0,5510	0,5620	0,6491	0,6491	0,6491	0,6491	0,5084	0,4803	0,4803
Almería	0,7550	0,7550	0,6890	0,6250	0,5390	0,4900	0,4900	0,4700	0,4600	0,4600	0,4925	0,4850
Madrid	0,5430	0,5580	0,5810	0,5810	0,5810	0,6042	0,6042	0,6042	0,5712	0,5100	0,5100	0,5100
Córdoba	0,6200	0,6330	0,6620	0,6680	0,6810	0,7609	0,7609	0,6918	0,6289	0,5717	0,5393	0,5393
Jaén	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6600	0,6600	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000
Granada	0,6000	0,6000	0,6140	0,6320	0,6500	0,7403	0,7403	0,7403	0,7403	0,6730	0,6730	0,6730
Sevilla	0,8470	0,8470	0,8470	0,8470	0,8470	0,9317	0,9317	0,8100	0,8100	0,7334	0,7334	0,7114
Valencia	0,9740	0,9740	0,9740	0,9740	0,9740	1,0710	1,0714	0,9740	0,8860	0,8060	0,7750	0,7450
Barcelona	0,7500	0,7500	0,7500	0,7500	0,7500	0,8250	0,8250	0,7500	0,7500	0,7500	0,7500	0,7500
Cádiz	0,9500	0,9700	1,0100	1,0100	1,0100	1,0100	1,1110	1,0100	1,0100	0,8400	0,8000	0,7620
Huelva	1,0600	1,0600	1,0600	1,0600	1,0600	1,1660	1,1660	1,0620	0,9660	0,8800	0,8500	0,8200

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica											
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Valencia	0,4370	0,4300	0,4370	0,4370	0,4370	0,4370	0,4370	0,4370	0,4370	0,4370	0,4370	0,4370
Jaén	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000
Madrid	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,5670	0,5670	0,5670	0,5670
Cádiz	0,5800	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000	0,6000
Almería	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250	0,6250
Málaga	1,0420	1,0500	0,8050	0,8050	0,8050	0,7251	0,6888	0,6543	0,6543	0,6543	0,6543	0,6543
Sevilla	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990	0,6990
Zaragoza	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000	0,7000
Barcelona	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300	0,7300
Granada	0,8300	0,8300	0,8300	0,8300	0,8300	0,8500	0,8660	0,8660	0,8660	0,8860	0,8860	0,8860
Huelva	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900	0,8900
Córdoba	1,2200	1,2200	1,2200	1,2200	1,2200	1,2200	1,2200	1,2048	1,1897	1,2200	1,2200	1,2200

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Granada	1,30	1,30	1,30	1,30	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	
Jaén	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	
Barcelona	0,620	0,620	0,638	0,638	0,638	0,638	0,638	0,638	0,638	
Cádiz	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	
Valencia	0,88	0,88	0,88	0,89	0,89	0,89	1,10	1,10	1,10	
Madrid	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,141	1,141	1,141	1,141	
Sevilla	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	
Almería	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Córdoba	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Huelva	1,11	1,11	1,11	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Málaga	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Zaragoza	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/10/2018 12:24:21
Firmado Por	María Fe Risquet Fernandez	Página	8/42		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==				



Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	María Milagro Martin Lopez	Página	8/42
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

	Coeficiente de Situación más alto aplicado											
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Jaén	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90
Granada	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,72	1,82	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86
Málaga	2,36	2,53	2,65	2,65	2,65	2,99	3,06	2,91	2,91	2,91	2,91	2,91
Valencia	3,19	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27
Sevilla	2,62	2,92	3,07	3,07	3,07	3,07	3,07	3,01	3,01	3,46	3,46	3,46
Almería	3,80	3,80	3,80	3,65	3,65	3,59	3,59	3,59	3,59	3,59	3,59	3,59
Córdoba	3,35	3,42	3,57	3,62	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68
Cádiz	3,46	3,56	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70
Huelva	2,49	2,49	2,49	2,61	2,61	2,61	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80
Zaragoza	2,72	2,72	3,00	3,00	3,60	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80
Barcelona	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80
Madrid	3,62	3,72	3,80	3,73	3,73	3,73	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80

	Coeficiente de Situación más bajo aplicado											
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Jaén	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Valencia	0,60	0,61	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,60	0,60	0,60
Málaga	0,70	0,75	0,78	0,78	0,78	0,80	0,82	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Barcelona	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Granada	1,23	1,23	1,23	1,23	1,23	1,27	1,27	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30
Madrid	1,12	1,15	1,20	1,18	1,18	1,18	1,20	1,22	1,22	1,34	1,34	1,34
Sevilla	1,12	1,42	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	1,19	1,19	1,38	1,38	1,38
Córdoba	1,33	1,35	1,41	1,43	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45
Zaragoza	0,68	0,68	0,68	0,66	1,00	1,30	1,33	1,33	1,33	1,33	1,52	1,52
Cádiz	2,50	2,57	3,29	3,29	3,29	3,29	3,29	3,29	3,29	2,67	2,67	2,67
Almería	3,20	3,20	3,20	3,05	3,05	2,99	2,99	2,99	2,99	2,99	2,99	2,99
Huelva	0,78	0,78	0,78	0,82	0,82	0,82	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/10/2018 12:24:21
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez		Página	9/42	
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==				



Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez		Página	9/42
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

	Tarifas 2018											
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Zaragoza	Valencia	Barcelona	Madrid
Turismos												
< 8 c.f.	23,12	24,90	24,22	25,24	25,24	17,67	24,35	22,46	22,50	21,20	23,47	20,00
8a11,99cf	62,41	67,25	65,40	68,16	68,16	51,12	65,80	61,78	62,30	58,87	64,06	59,00
12a15,99cf	131,78	142,00	143,88	143,88	143,88	114,38	138,90	132,99	137,30	128,05	136,69	129,00
16a19,99cf	164,16	177,05	179,22	179,22	179,22	152,34	173,05	179,22	179,20	167,27	172,05	179,00
20 en adel.	205,11	220,90	224,00	224,00	224,00	224,00	216,25	224,00	224,00	219,01	217,28	224,00
Autobuses												
<21plazas	152,60	164,45	161,60	166,60	166,60	132,45	160,85	154,52	166,60	139,82	166,60	145,00
21 a 50 p.	217,31	234,25	230,16	237,28	237,28	188,64	229,10	221,98	237,28	205,05	237,28	212,00
>50plazas	271,64	296,60	287,70	296,60	296,60	235,80	286,35	278,89	296,60	263,87	296,60	266,00
Camiones												
<1000kcu	77,44	83,25	82,02	77,83	84,56	63,42	81,65	78,33	84,56	71,00	84,56	73,00
1000a2999kcu	152,60	164,45	161,60	150,18	166,60	132,45	160,85	155,19	166,60	139,82	166,60	149,00
>2999a9999kcu	217,31	234,25	230,16	218,28	237,28	195,76	229,10	221,13	237,28	198,99	237,28	213,00
>9999kcu	271,64	296,60	287,70	272,73	296,60	244,70	286,35	276,37	296,60	248,73	296,60	266,00
Tractores												
<16 c.f.	32,37	34,85	34,28	32,51	35,34	28,10	34,10	32,98	35,34	29,66	35,34	32,00
16 a 25 c.f.	50,87	54,75	53,87	51,09	55,54	44,15	53,60	51,78	55,53	46,60	55,53	50,00
>25 c.f.	152,60	164,45	161,60	153,25	166,60	132,45	160,85	155,19	166,60	139,82	166,60	149,00
Remolques												
<1000>750kcu	32,37	34,85	34,28	32,51	35,34	28,10	34,10	32,98	35,34	29,66	35,34	32,00
1000a2999kcu	50,87	54,75	53,87	51,09	55,54	44,15	53,60	51,78	55,53	46,60	55,53	50,00
>2999kcu	152,60	164,45	161,60	153,25	166,60	132,45	160,85	155,19	166,60	139,82	166,60	149,00
Otros vehículos												
Ciclomotores	8,10	8,80	8,57	7,86	8,84	6,19	8,55	5,99	8,80	7,38	8,39	7,00
Motocicl.125c.c.	8,10	8,80	8,57	8,84	8,84	6,63	8,55	5,99	8,80	7,68	8,39	7,00
" 125 a 250 c.c.	13,88	14,85	14,69	14,31	15,14	12,11	14,60	13,83	15,14	13,44	14,38	12,00
" 250 a 500 c.c.	27,74	29,90	29,39	29,39	30,30	25,76	29,25	28,33	30,29	27,69	28,78	27,00
" 500 a 1000 c.c.	55,46	59,85	58,76	60,58	60,58	54,52	58,50	60,58	60,58	58,11	58,16	60,00
" > 1000 c.c.	110,88	119,60	117,53	121,16	121,16	121,16	117,00	121,16	121,16	121,16	117,53	121,00

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

	Tipos de Gravamen (%)											
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Jaén	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
Valencia	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	3,00	3,00
Barcelona	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,35	3,35	3,35	3,35	3,35	3,35	3,35
Sevilla	2,88	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	3,85	3,85	3,50	3,50	3,50
Málaga	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	3,80	3,80
Córdoba	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	3,92	3,84	3,84	3,84	3,84
Almería	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Cádiz	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Granada	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Huelva	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Zaragoza	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Madrid	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==		




Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	10/42
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==		




IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

	PORCENTAJE ANUAL 2018			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Madrid	2,00	2,50	2,80	3,00
Sevilla	2,50	3,50	3,20	3,00
Granada	3,68	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Huelva	3,70	3,50	3,20	3,00
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00

	TIPO DE GRAVAMEN EN % 2018			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	20,00	20,00	20,00	20,00
Sevilla	26,80	26,80	26,80	26,80
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	29,00	29,00	29,00	29,00
Madrid	29,00	29,00	29,00	29,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	11/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	María Milagro Martín López	Página	11/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

II.2.2 TASAS


Actualmente, las tasas exigidas por el Ayuntamiento de Sevilla son las siguientes:


- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por derechos de exámenes.
- Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
- Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Tasa por la prestación de servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías, instrumentos u otros objetos.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	12/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	12/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de cámaras frigoríficas.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el centro deportivo La Fundación.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
- Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
- Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
- Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).
- Tasas por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	13/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	13/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA).

A continuación se señala la única modificación realizada sobre estas Ordenanzas fiscales:

En la **tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo**, conforme al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2018, se elimina la Tarifa 8ª, relativa a deslindes de vías pecuarias en suelo urbanizable.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	14/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	14/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


II.2.3 PRECIOS PÚBLICOS

Actualmente, los precios públicos regulados en las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos son los siguientes:

- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio público por la prestación del servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- Precio público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
- Precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de servicios y actividades deportivas.
- Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

No se proyecta la modificación de ninguna ordenanza reguladora de precios públicos para el ejercicio 2019.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	15/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	15/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


**II.2.4 ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD,
IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, DEFENSA DEL MEDIO
AMBIENTE Y FOMENTO DEL EMPLEO**


En la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, se proponen las siguientes modificaciones:

- Conforme al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2018 y los Informes-Memoria evacuados por la Entidad EMVISESA en Septiembre de 2018, se modifica el artículo 24 con la finalidad, dentro del "Programa de captación de viviendas privadas ociosas para el alquiler. Programa de ampliación del parque público de viviendas de EMVISESA.", de adquirir viviendas de propiedad privada que sean incorporadas al mercado de arrendamiento para colectivos especialmente necesitados.


En aras de cumplir y mantener el otorgamiento de la bonificación solicitada, se establece la necesidad de aportar la documentación acreditativa de las circunstancias que justifiquen la concesión de la misma, debiendo comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla el cese del arrendamiento suscrito con los titulares de las viviendas gestionadas, a fin de regularizar la situación tributaria del inmueble arrendado.


- En el artículo 26.11. se matiza el plazo que los sujetos pasivos del I.B.I. tienen para solicitar el reconocimiento de la Bonificación por Familia Numerosa, permitiendo una mejor gestión de la misma.
- En el artículo 33, relativo a la Bonificación en los Precios Públicos relacionados con la protección animal para familias con pocos recursos, se eliminan las referencias a Tasas y Bonificación por versar este artículo sobre precios públicos a los que resultan de aplicación reducciones en la cuota.
- En el artículo 42.6 se matiza el plazo que los sujetos pasivos del I.B.I. tienen para solicitar el reconocimiento de la Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar, permitiendo una mejor gestión de la misma.
- En el artículo 52 se eliminan las referencias a años concretos, y se incluye en el artículo una nota explicativa de la nueva terminología aplicada, a fin de asegurar su aplicación año tras año, con independencia de que la Ordenanza de Medidas sea objeto de modificación o no.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	16/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	16/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


- En el artículo 53.1 se suprime la referencia al ejercicio 2017 por la frase "del ejercicio en curso", que permite la aprobación anual de la campaña publicitaria dirigida a la ciudadanía sobre las bonificaciones existentes.


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	17/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	17/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

II.2.5 ORDENANZA FISCAL GENERAL

Sobre la **ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección**, en el artículo 60, párrafo primero, se cambia la referencia del Tesorero Municipal por la más genérica de Tesorería Municipal. Asimismo, se elimina el apartado cuarto conforme al Informe emitido por la Dirección del Departamento de Recaudación y Relaciones con el Contribuyente de la ATSe, de fecha 13 de septiembre de 2018, y consiguientemente, se reenumeran los apartados 5. y 6., pasando a ser 4. y 5.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	18/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	18/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


III. VALORACIONES
III. 1 DE CARÁCTER GENERAL


El pasado miércoles 19 de septiembre se remitió al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales; Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección y de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, del Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo para el año 2019 del Ayuntamiento de Sevilla, y las empresas y organismos dependientes del mismo.

En primer lugar, el CESS quiere agradecer a la Delegación de Hacienda y Administración Pública que, tal como ocurriera en ejercicios pasados, se remita la documentación a examinar diferenciando las modificaciones introducidas de aquello que se elimina del texto, esta acción facilita con mayor claridad su análisis y valoración.

Asimismo, agradecemos que se haya incluido la Memoria de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2019 del Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria ya que nos permite conocer la situación financiera del Ayuntamiento y la política fiscal llevada a cabo, además de otras cuestiones de interés (y que ha sido una demanda reiterada en años anteriores por este Consejo). Esta Memoria nos permite tener una visión de conjunto sobre la evolución de los ingresos municipales durante este ejercicio, así como contextualizar este proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales.

Con respecto a este Dictamen, queremos señalar que hemos visto mermada nuestra capacidad para realizar el mismo debido a la situación en la que se encuentra el CESS. En el artículo 3 del Reglamento del CESS se indica que *“El Consejo Económico y Social de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos. El Ayuntamiento dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma”* y en el 38 se establece que *“El Ayuntamiento garantizará que el Consejo*

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	19/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	19/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


disponga de las instalaciones y los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones” y que “el Consejo contará con una Relación de Puestos de Trabajo suficientemente dotada. La propuesta de RPT y de modificación de la misma corresponde al Pleno del Consejo, que la remitirá a la Delegación al que éste se encuentre adscrito para su visto bueno y tramitación. La Delegación de Recursos Humanos del, Ayuntamiento, en función de las disponibilidades, formulará el Proyecto de RPT del Consejo y lo aprobará por el procedimiento correspondiente. El personal del CESS quedará integrado en la estructura de la Delegación a la que se encuentre adscrito el Consejo, en cada momento, y bajo la dependencia funcional de éste”. Sin embargo, desde hace meses venimos reclamando que se dote de los medios y personal necesarios para su funcionamiento, siendo insuficientes las medidas adoptadas hasta el momento. Entendemos que si realmente quiere ponerse en valor el trabajo que realiza este órgano deben darse las condiciones mínimas para su funcionamiento.

Entrando ya en el análisis, la situación económica en la que nos encontramos en el momento actual, a pesar de que el escenario macroeconómico haya mejorado, dista de ser satisfactoria, máxime si tenemos en cuenta que dicha recuperación aún no ha alcanzado a la ciudadanía en general, y mucho menos a los más desfavorecidos que todavía no han percibido de forma constatable esta mejoría, muy al contrario está incrementándose la desigualdad tanto entre las personas como en los territorios (barrios). Prueba de ello es que el desempleo ha crecido en este mes de septiembre en nuestra ciudad y se ha situado en 70.732 personas desempleadas.

En cuanto a la carga tributaria, hay que recordar como cada año que según el art. 31 de la Constitución “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”; así como lo establecido en el artículo 36 de nuestro Estatuto de Autonomía que recoge la obligación de todas las personas de “contribuir al sostenimiento del gasto público en función de sus ingresos”.

Es de vital importancia la adecuada gestión de tributos municipales, impuestos, tasas o precios públicos, para la sostenibilidad financiera municipal, y garantizar la

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	20/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	20/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


prestación de los servicios públicos necesarios para su accesibilidad a todos los habitantes en condiciones de igualdad. La recaudación de impuestos es necesaria para que pueda redistribuirse la renta entre los más desfavorecidos, no podemos olvidar que Sevilla tiene los 3 barrios más pobres de España y que siete barrios sevillanos están entre los 12 más pobres a nivel estatal.


Respecto a la estabilidad presupuestaria municipal, este CESS valora positivamente que el Ayuntamiento de Sevilla cumpla con el criterio de estabilidad presupuestaria establecido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (L.O.E.P.y.S.F).

Aunque será objeto de estudio en el dictamen de Presupuestos, volvemos a comprobar los bajos niveles de ejecución del año 2017 en las inversiones (capítulos VI y VII de gastos) en los que se llegó sólo al 38.4%, dejándose de invertir 55,11 millones de euros. Además, la tendencia en cuanto a inversiones parece ir en sentido contrario al recomendado reiteradamente por este CESS ya que el avance del presupuesto de 2.019 contempla una reducción en el gasto de inversiones de más de 4 millones de euros.

Esta falta de gestión para invertir el presupuesto disponible tiene una grave repercusión ya que imposibilita que se potencie a las empresas sevillanas, a la creación de empleo y a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general. Por esto, este CESS vuelve a solicitar a la Corporación un mayor esfuerzo en el cumplimiento y ejecución de lo presupuestado.

La situación del Ayuntamiento desde el punto de vista del endeudamiento es buena y muy alejada de los porcentajes que se establece en la L.R.H.L como peligrosos. Valoramos positivamente que la deuda viva del Ayuntamiento siga descendiendo, sin embargo nos preocupa que se deba al pago anticipado de deuda por la falta de ejecución de lo presupuestado en el año anterior. No podemos celebrar que se reduzca la deuda viva a costa de privar a la ciudad de Sevilla de las inversiones previstas y tan necesarias en la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	21/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	21/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


También se indica en la Memoria, la posible enajenación del edificio de la Gavidia, que si bien no está previsto que se realice dentro del año 2019, en caso de realizarse dicho ingreso se dedicará a reducir deuda. Teniendo en cuenta el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Sevilla, no parece prioritario seguir reduciendo deuda a costa de la pérdida de Patrimonio Histórico de la ciudad.


La recaudación de los ingresos del Ayuntamiento ha empeorado, en 2.016 se dejaron de recaudar 157 millones, mientras que en 2.017 fueron 168 millones. Esto además influye en la evolución de los datos de cobros de difícil recaudación, que también aumentaron pasando de un total de 468 millones en 2016 a 498 millones en 2017. Sería necesario que se trabajara en mejorar este apartado, reiterando un año más la necesidad de aumentar la recaudación domiciliada y la bonificación de la misma a fin de promocionar esta.

En cuanto a las transferencias de otras Administraciones, en el informe se hacen previsiones al alza: en lo referente al PIE se prevé que tenga un incremento de más de 7 millones de euros respecto al año 2018 y aunque no hay constancia de que se haya producido ningún cambio en cuanto a la actualización de la PATRICA, sí se cambia el criterio que se venía siguiendo hasta la fecha. Se contempla un aumento de 2,5 millones de euros y se consignan como previsión de ingresos. Todo esto, sin que haya certeza alguna de que se actualice, según indicó el propio Delegado de Economía y Hacienda en su comparecencia, lo que nos hace suponer que se realiza para justificar la bajada de ingresos propios.

También se prevén mayores ingresos por nuevas altas, regularizaciones y mejoras en la gestión recaudatoria en los Impuestos del IBI, ICIO e Impuestos sobre Vehículos de tracción mecánica. Desde el CESS debemos poner en cuestión estas previsiones al alza de ingresos, ya que por ejemplo el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con previsiones menos optimistas en años anteriores, tuvo una ejecución con desviaciones a la baja respecto a lo presupuestado.

Volvemos a mostrar nuestras reservas en lo que respecta a las previsiones de ingresos que pueden entenderse como demasiado optimistas. En el ejercicio 2017 por

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	22/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	22/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


ejemplo, los ingresos totales fueron finalmente 69,67 millones de euros menos que las previsiones definitivas.


Volvemos a reiterar una vez más que las bonificaciones en determinados impuestos no sean de carácter rogado en aquellos que lo permitan y que se apliquen de oficio por parte del Ayuntamiento. Además en pos de avanzar en claridad y conocimiento de las bonificaciones existentes, volvemos a solicitar que además de aparecer en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social impulso la actividad económica y fomento del empleo, cada bonificación aparezca en el tributo correspondiente. Además sería muy clarificador que se acompañara las Ordenanzas Fiscales con un cuadro descriptivo de todas las bonificaciones existentes.

Respecto a los beneficios fiscales o bonificaciones en precios públicos, el CESS lleva aconsejando insistentemente que se realicen campañas informativas para su difusión y conocimiento, fundamentalmente las dirigidas a las personas y a los sectores sociales más desfavorecidos. Por ejemplo, en Tussam: la tarjeta social y especialmente la tarjeta solidaria que tiene una ejecución de poco más del 30% no llegando a muchas personas que podrían ser beneficiarias de la misma.

Este año debemos valorar positivamente la campaña de difusión que se ha realizado de el bonobús infantil (tanto en medios propios como ajenos) y esperemos que se destinen los mismos esfuerzos a que se realicen campañas con el mismo calado con el resto de bonificaciones que puedan dar resultados óptimos.

Continua siendo preocupante que a fecha 31 de agosto siga sin cumplirse el promedio de pago a proveedores en el Ayuntamiento, una entidad saneada económicamente, tal y como ocurrió al cierre del ejercicio 2.017. Este retraso tiene un notable impacto especialmente en las pequeñas y medianas empresas que generan casi el 90% del empleo. De seguir esta tendencia a final de año, este incumplimiento además implicaría que la previsión que se indicaba en la Memoria de aplicar el superávit de 2017 (20,18 millones) no pueda ser destinado a Inversiones Financieramente Sostenibles sino que nuevamente irán destinados al pago anticipado de deuda, eliminando así una nueva vía de inversiones tan necesarias en esta ciudad.


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	23/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	23/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

En este ejercicio se modifican las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales; Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección y de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, del Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo. Ya en el ejercicio anterior mostramos nuestro desacuerdo tanto con la bajada del IBI sin justificación económica o jurídica y sin criterios de progresividad como la subida injustificada inicialmente previstas de otros tributos para intentar paliar al menos parcialmente dicha bajada. En las Ordenanzas Fiscales que se proponen para 2019 se vuelven a producir bajadas injustificadas y sin elementos de progresividad, en este caso del IBI y del ICIO sin criterios objetivos más allá de la necesidad de aprobar los presupuestos. Sin embargo, se siguen manteniendo las subidas que se produjeron el año anterior.

Por último se indica que hay un compromiso de realizar un estudio que suponga una reordenación global y sistemática de la aplicación de la tasa de basuras. Solicitamos que se articulen los mecanismos de participación necesarios para abordar dicho estudio con la mayor brevedad posible, y que el mismo se realice con el fin de adaptar la regulación de esta tasa a las necesidades actuales. Así como que se contemple la posible separación de las tasas de basuras y agua, tal y como ha sido reclamado en innumerables ocasiones por este CESS sin que haya sido atendido hasta la fecha.

En la misma línea, seguimos recomendando como se ha hecho en dictámenes anteriores un estudio para que se revise el método de cobro de la zona azul, para que el pago se haga por el tiempo real de estacionamiento, con la consiguiente renovación del parque de máquinas que técnicamente faciliten la devolución de lo no consumido, como ya sucede en otras ciudades españolas.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	24/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	24/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

III. 2 DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Dos Ordenanzas Generales ocupan nuestro dictamen en un primer lugar:


ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN


Este Consejo comparte la modificación que se ha realizado en esta Ordenanza, que responde al Informe de la Dirección del Departamento de Recaudación y Relaciones con el Contribuyente. Hasta ahora se establecía que no se efectuaban providencias de apremio ni se practicaban recargos en el caso de deudas de Administraciones Públicas. Según el informe referido se aclara que según la legislación vigente y jurisprudencia al respecto, en caso de impago en periodo voluntario, se pasa de forma automática a periodo ejecutivo, con el devengo automático de los recargos que procedan.

ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO

En esta Ordenanza se ha modificado lo relativo a la bonificación de IBI en aquellas viviendas gestionadas por entidades de titularidad pública. Hasta ahora se indicaba que esta bonificación era solo para viviendas protegidas ejecutadas por empresas de titularidad pública. Ahora se modifica la ordenanza en el sentido de que puedan beneficiarse también de una bonificación en el IBI aquellas viviendas privadas que adquiera Emviesa para incluirlas en el mercado de arrendamiento para colectivos especialmente necesitados, así como las que le sean cedidas para gestionar el alquiler de las mismas.

Desde este CESS valoramos positivamente esta medida en tanto pueda contribuir a mejorar la campaña de captación de viviendas desocupadas para el alquiler y aumente el parque público de viviendas. Sin embargo, recomendamos que en el caso de que se trate de viviendas en las cuales se mantiene la titularidad privada pero la gestión del alquiler es realizada por la entidad de titularidad pública, la bonificación sólo sea aplicada cuanto el titular de la misma sea una persona física y no personas jurídicas, como pudieran ser entidades financieras o fondos de inversión. No hay que olvidar que muchas de las viviendas de dichas entidades han sido adquiridas como consecuencia

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	25/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	25/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

de un proceso de desahucio, y no consideramos adecuado que como medida para incentivar su puesta en el mercado se le aplique una bonificación en el impuesto, dado el origen de las mismas y el ánimo de lucro de dichas entidades.

Reiteramos desde este CESS la necesidad de realizar un censo actualizado de viviendas vacías, así como el estudio de la aplicación de un gravamen diferenciado a las mismas.

Valoramos positivamente que se maten los plazos tanto para solicitar el reconocimiento de la Bonificación por Familia Numerosa, como para los inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

También se modifica la referencia a Tasas y Bonificación en los Precios Públicos relacionados con la protección animal para familias con pocos recursos y se sustituye por el término correcto de 'reducción en precio público'.


Durante la elaboración de este dictamen hemos recibido los datos de bonificaciones realizadas que nos permite ver que las que más se han aplicado son las relativas a los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y sobre Bienes e Inmuebles. Al no disponer de los datos de total de solicitudes o de posibles beneficiarios no podemos emitir valoración.


IMPUESTOS

En relación a los impuestos municipales, dos son los que se modifican en el presente ejercicio:

IBI

La recaudación del IBI supone la parte principal de los recursos propios del Ayuntamiento, por lo que cualquier variación tiene repercusión en el presupuesto municipal y en la calidad de los servicios públicos de la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	26/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	26/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


El año pasado ya se produjo una bajada del 3% en el tipo general de este impuesto que supuso una disminución en la previsión de recaudación de 3,6 millones de euros y que apenas tuvo efecto en los bolsillos de las familias sevillanas. En este nuevo ejercicio no solo se propone una nueva bajada del tipo general del 5% sino que también se propone del 1% para el tipo diferenciado. Esto significará que volverá a producirse una disminución en la recaudación municipal, que se ha tasado en 5,5 millones (que se prevén reducir a 4,4 millones por nuevas altas y mejor gestión en la recaudación) y un acumulado en dos años de 8 millones menos en la ejecución del IBI.


Esta bajada del 5% afecta de manera desigual a la población, siendo más beneficiado quien tenga inmuebles de mayor valor catastral. La población en general apenas notará esta bajada, ya que según datos solicitados a la Agencia Tributaria de Sevilla, para el valor catastral medio de inmuebles de uso residencial el descenso será de 15,14€ al año. Hay que tener en cuenta que este dato es una media aritmética, ya que se da el caso de que el inmueble de mayor valor catastral con uso residencial tendrá una rebaja de más de 7.000€ en este ejercicio.

De igual modo no compartimos que se establezca una bajada del 1% al tipo diferenciado. Cabe recordar que este tipo diferenciado se aplica al 10% de inmuebles con mayor valor catastral de la ciudad, excluidos los de uso residencial.

Este CESS no comparte la subida del porcentaje de bonificación aplicable a los inmuebles afectos a la actividad de urbanización y promoción inmobiliaria pasando del 70% al 90%, con independencia de que se traten de cooperativas, promotores públicos o privados. Consideramos que ya era suficiente la bonificación del 70% y no queda justificado en la memoria el motivo de esta bajada.

Nuevamente llamamos la atención a la primera consecuencia de esta bajada de ingresos, ya que reduce el límite de gastos para el 2019 (Art. 12.4 L.O.E.P. y S.F.) con lo que se verá mermada la capacidad económica del Ayuntamiento para satisfacer las necesidades de la ciudadanía de los servicios públicos en general.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	27/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	María Milagro Martin Lopez	Página	27/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

ICIO


En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se baja el tipo de gravamen aplicable al impuesto pasando del 3,5% al 3,25% lo que supone una bajada de ingresos de 500.000 euros que pretende ser compensada con nuevas altas y mejoras en la gestión recaudatoria.


Esta bajada parece tener como objetivo la reactivación del sector de construcción pero vuelve a tener distinta incidencia dependiendo no sólo de la renta del solicitante, sino también del objeto o finalidad de la licencia. Así, mientras que, al igual que la bajada del IBI, no tendrá una gran repercusión en las economías familiares, sí que supondrá una rebaja en los impuestos a pagar de las grandes rentas así como por las entidades empresariales dedicadas a la construcción y rehabilitación de edificaciones.

TASAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

Se elimina la Tarifa 8ª relativa a deslindes de vías pecuarias en suelo urbanizable siguiendo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sin que se indique la justificación de la modificación realizada.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	28/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	28/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


III. 3 CONCLUSIONES

Este consejo insiste en la necesidad de que se sigan aplicando criterios de progresividad y de capacidad económica para contribuir a las arcas municipales en la medida que lo permitan. Es necesario que se haga una recaudación suficiente y acorde con las necesidades de la ciudad que permita la redistribución de renta entre los sectores más desfavorecidos y garantice la prestación de servicios públicos adecuados y suficientes para todos los ciudadanos y ciudadanas por igual.

La orientación de la política fiscal debe responder a tener recursos suficientes para ejecutar las inversiones tan precisas en la ciudad, destinadas a garantizar servicios públicos de calidad necesarios en Sevilla, a reducir el aumento de desigualdades sociales y entre barrios y a reactivar la actividad económica y creación de empleo.

Esperamos que la Corporación tenga en cuenta las valoraciones de este órgano consultivo y de participación, así como que se nos informe de las modificaciones que se realicen en la ordenanza o su proyecto.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	29/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	29/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


IV. ENMIENDA PARCIAL PRESENTADA POR EL GRUPO III (PSOE) Y
APROBADA EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL CESS DE 9 DE
OCTUBRE DE 2018

Enmienda número 1. Enmienda de adición.

Se propone añadir tras el párrafo 3 de la página 21 que comienza con la expresión “Aunque será objeto de estudio...”, el siguiente párrafo:

“Parte de las inversiones no ejecutadas estaban supeditadas al préstamo que fue formalizado a finales del ejercicio pasado. Estos créditos fueron incorporados al ejercicio 2018, y actualmente las inversiones están en ejecución. Dada su vinculación a un crédito, estas inversiones no están condicionadas por el ejercicio presupuestario, de forma que pueden ejecutarse durante este año o el siguiente sin condicionar presupuestos posteriores”

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	30/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	30/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

V. VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL GRUPO II (C.E.S.)

VOTO PARTICULAR DEL GRUPO II AL DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2019

Valoraciones

1- De Carácter general


El pasado miércoles 19 de septiembre se remitió al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales; Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección y de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, del Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo, para el año 2019 del Ayuntamiento de Sevilla.


En primer lugar, este grupo agradece, como en años anteriores, a la Delegación de Hacienda y Administración Pública que remitan la documentación de una forma clara que permite analizar las modificaciones con claridad, así como la remisión de la información que se le ha ido solicitando.

También es de agradecer que este año hayan incluido en la documentación la Memoria de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2019, petición que se ha solicitado en años anteriores.

Esta memoria se ha elaborado partiendo de las previsiones recogidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021, que si bien a posteriori pueden no ser las definitivas, sí nos dan una idea de cuál va a ser la estimación de los ingresos y los gastos del próximo ejercicio y por tanto valorar las modificaciones que se plantean en las ordenanzas fiscales.

Los datos económicos que nos ofrecen distintas fuentes, hablan de recuperación económica y, si bien es cierto, también debemos entender que no todos los sectores, ni toda la ciudadanía, se recuperan al mismo ritmo. Las perspectivas económicas son positivas en general aunque el ritmo de crecimiento está descendiendo, la confianza de los consumidores se ha deteriorado y se han incrementado los precios de muchas materias primas.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	31/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	31/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

Todo ello, viene a reforzar la postura de este grupo de valorar positivamente cualquier bajada de la presión fiscal, ya que la reducción de impuestos favorece a todos los sevillanos.

En relación a las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2019, destacamos los siguientes aspectos.

Con respecto a la petición a la Junta de Andalucía de actualización del PATRICA, este grupo se muestra favorable, puesto que, ya en el Dictamen del pasado año, el CESS instaba al Ayuntamiento a solicitar este incremento, que si bien viene recogido en la ley, no se ha producido hasta el momento. Por eso mismo, también hay que ser cautos ya que no hay certeza de que éste se produzca.

Otro ingreso viene a través de las ordenanzas fiscales, donde sin entrar en detalle en estas consideraciones generales, sí queremos mostrar nuestra conformidad con las medidas que se proponen.


Sí destacamos que en el informe se habla de una nueva regulación de las bonificaciones en el IIVTNU, en los casos de transmisiones mortis causa y esta modificación no se recoge en este proyecto.


También se hace referencia a un compromiso de realizar un estudio que suponga una reordenación global y sistemática de la aplicación de la tasa de basuras. Este grupo considera fundamental contar con este estudio ya que es importante para diferentes sectores como puede ser la hostelería o la aplicación de la tasa en los polígonos industriales.

Esperamos que dichas reformas pasen su trámite por este CESS.

El informe expone que el impacto efectivo sobre la recaudación por las modificaciones en las ordenanzas se compensará parcialmente con nuevas altas y una mejora de la gestión.

El Grupo II considera fundamental una eficaz y eficiente gestión de los tributos municipales que mejoren la recaudación y garanticen la prestación de los servicios. También es importante que se realice un presupuesto de ingresos, acorde a la realidad y a las posibilidades recaudatorias del consistorio tal y como recoge el Informe de Liquidación de Presupuestos del Ejercicio 2017. Un presupuesto más ajustado en ingresos según las posibilidades recaudatorias, ayuda a determinar los gastos de los que va a poder disponer la entidad.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	32/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	32/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

Se hace referencia a la enajenación del edificio de la Gavidia aunque no se prevé su venta en el 2019. En el caso hipotético de que se produjera su venta, el ingreso permitiría reducir el préstamo que se pretende solicitar, hecho que resultaría positivo.


Con respecto a la participación en los ingresos del Estado - PIE, se hace una previsión al alza de algo más de 7 millones de euros con respecto al 2018. Sin duda el desconocer cuáles serán los ingresos del PIE de forma certera puede dar lugar a dudas en la planificación presupuestaria del siguiente ejercicio.


Si atendemos a la estimación de gastos, y sin entrar en detalle puesto que es materia de otro dictamen, sí que preocupa a este grupo el descenso de los Capítulos 6- Inversiones reales y 7- Transferencias de capital, que descienden unos 4 millones de euros, fundamentales para continuar revitalizando la economía sevillana y la creación de empleo.

Si nos fijamos en la evolución de la Deuda Viva se prevé que el Ayuntamiento continúe descendiendo su cifra, hecho que valoramos positivamente. No obstante nos preocupa que dicha disminución sea consecuencia de la no ejecución presupuestaria de años anteriores.

Para este grupo es fundamental la ejecución de los presupuestos, especialmente en los capítulos 6 y 7. En la comparecencia del Sr. Delegado se facilitó al CESS la cifra de ejecución de estos capítulos en el año 2017, situándose en un 38,40% de ejecución. Cifra a todas luces insuficiente, puesto que las inversiones favorecen el crecimiento de las empresas y crea puestos de trabajo, por lo que un año más solicitamos un mayor esfuerzo por ejecutar lo presupuestado.

En relación al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del 2017, se habla en la memoria de la disponibilidad de 20,18 MM de € y la intención de destinar ese importe a Inversiones Financieramente Sostenibles ya que así permitiría no contraer íntegramente el préstamo proyectado de 32,07MM de €. Esta propuesta es muy positiva pero tenemos dudas que esto pueda realizarse ya que hay que cumplir con los requisitos que exige la disposición adicional 6ª de la LOPEYSF entre los que se encuentra “..además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad” y a día de hoy éste no se cumple.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	33/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	33/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

Con respecto a esto último, a nuestro grupo le preocupa que se siga incumpliendo el plazo establecido por la ley, teniendo en cuenta que en el mes de agosto se situaba en 54,34 días de media. Si nos fijamos en las distintas entidades, destaca, el Ayuntamiento en 65,17 días, Parque Periurbano en la Corchera con 96,45 días o la Gerencia de Urbanismo con 90,53 días.

Consideramos fundamental que, teniendo liquidez el Ayuntamiento, éste debe poner los medios para disminuir los plazos y mejorar la gestión.

De igual forma, también deben incrementarse esfuerzos por mejorar los datos de cobros de difícil recaudación.


Con respecto a las bonificaciones, reiteramos que aquellas que se supeditan a la creación de empleo, carecen de efectividad e insistimos además que las bonificaciones deben aparecer en la ordenanza del impuesto o tasa correspondiente. El que las bonificaciones se distribuyan en dos ordenanzas, la propia del impuesto o tasa y la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo, dificulta el conocimiento por parte del ciudadano.


El incremento de la presión fiscal, conlleva poner en riesgo proyectos de inversión en la ciudad y la continuidad de muchas actividades empresariales. Para este Grupo, la disminución de la carga fiscal favorece la reactivación económica y la competitividad, y así lo hemos puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, por ello y centrándonos en las modificaciones propuestas para el próximo año, mostramos nuestra conformidad con las reducciones que se plantean en el IBI y en el ICIO aunque las consideramos insuficientes.

En el año 2016, las Ordenanzas se caracterizaron por una subida de los impuestos que gravan la actividad empresarial, se subió el IBI en inmuebles de uso no residencial, se incrementaron los coeficientes de situación en el IAE, o se subieron tasas de basura en establecimientos de ocio y hostelería, entre otras.

Y en las ordenanzas de 2018 aunque se bajó el IBI, se subieron de forma injustificada el IVTM, tasa por documentos expedidos por la Gerencia de Urbanismo a instancia de parte, tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, tasa por prestación de servicios de cementerios o la tasa de recogida de basura.

Por ello, solicitamos que el Ayuntamiento continúe en la senda de reducción de la presión fiscal de nuestra ciudad para así poder continuar atrayendo proyectos de inversión, y generando puestos de trabajo porque no podemos olvidar que, un incremento de los tributos puede provocar deslocalizaciones de empresas hacia otros

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	34/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	34/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

municipios del área metropolitana, de la provincia e incluso a otras provincias con menor carga fiscal.

Por último y antes de entrar en las modificaciones planteadas, sería recomendable un estudio para la recalificación de la categoría fiscal de muchas calles, donde apreciamos que están excesivamente gravadas, especialmente en los polígonos industriales.

2 - De Carácter Específico

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Se elimina el apartado 4 del artículo 60 que establecía que a las deudas de las administraciones públicas, no se les efectuaría providencia de apremio ni se practicarían recargos.


Esta eliminación se realiza como consecuencia de un informe de la Dirección del Departamento de Recaudación y Relaciones con el Contribuyente. Modificación que nos parece correcta ya que el propio Informe recoge en sus conclusiones que, ante la deuda de una Administración, no abonada en periodo voluntario, cabe el inicio del periodo ejecutivo, procedimiento de apremio sobre las mismas y por tanto, el devengo de los correspondientes recargos así como la posibilidad de embargar algún tipo de bienes de dicha Administración.


ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO

Este Grupo ya manifestó, en su voto particular del Dictamen de Ordenanzas Fiscales de 2016, que recoger parte de las bonificaciones en esta ordenanza y otras bonificaciones en la ordenanza correspondiente, dificulta su conocimiento por parte de los ciudadanos y empresarios.

También nos gustaría destacar, como ya lo hicimos en su día, que cualquier bonificación vinculada al empleo es totalmente inoperante ya que, entre los elementos que se analizan para implantar una empresa en una localidad, no se tienen en cuenta las bonificaciones sino la presión fiscal de la misma.

Reiterábamos el año pasado en el Dictamen, nuestra duda de la efectividad de algunas de las bonificaciones que se recogen en esta ordenanza. Hecho que se ve refrendado con los datos.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	35/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	35/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

A modo de ejemplo y según datos de la Agencia Tributaria de Sevilla:

En el Impuesto sobre Actividades Económicas, se han aplicado cinco bonificaciones por inicio de actividad y cero bonificaciones por utilización de energías o plan de transporte.

En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han concedido cinco bonificaciones para las obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención, cero bonificaciones en las obras relacionadas con el inicio de las actividades económicas y cero bonificaciones en la bonificación en viviendas protegidas en régimen de alquiler.

En la Bonificación por Fomento de Empleo, cero bonificaciones aplicadas.

La modificación que se presenta en esta Ordenanza es consecuencia de un acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2018 donde con el fin de ampliar el parque público de viviendas, se acuerda incluir la modificación de la bonificación de IBI en aquellas viviendas que gestionadas por empresas de titularidad pública se destinen al arrendamiento. Hasta ahora esta bonificación era solo para viviendas protegidas. Con la modificación, la empresa de titularidad pública o los titulares de las viviendas en su caso tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota.

Esta modificación nos parece correcta al igual que las matizaciones de los plazos para solicitar el reconocimiento de la Bonificación por Familia Numerosa, y para los inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.


También se modifica la referencia a Tasas y Bonificación en los Precios Públicos relacionados con la protección animal para familias con pocos recursos y se sustituye por el término correcto de 'reducción en precio público'.


Por último, este grupo sí solicita que, al igual que existe una bonificación en el IBI por implantación en la Zona Franca, solicitamos una bonificación para los inmuebles situados en polígonos industriales en los que existan entidades urbanísticas de conservación.

IMPUESTOS

IBI

En este impuesto se reduce en un 5% el tipo impositivo general aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del 0,7114% al 0,6758%, conforme a los márgenes establecidos en el Art.72.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	36/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	36/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

De igual forma, se reduce en un 1% el tipo diferenciado aplicable a los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso especificado en el Cuadro del artículo 10, pasando del 1,15% al 1,1385%.

También se modifican los valores catastrales de los usos recogidos en el Cuadro para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, a partir de los cuales se aplica el nuevo tipo diferenciado, relativos a "Comercial", "Ocio y Hostelería" y "Oficinas".

Valoramos de forma positiva estas bajadas aunque, tal y como hemos expuesto en las consideraciones generales, las estimamos insuficientes tras las subidas sufridas en las ordenanzas de 2016.

Reiteramos un año más la necesidad de revisar los usos de los inmuebles no residenciales ya que en ocasiones están catalogados con un uso incorrecto.

Por último, se sube el porcentaje de bonificación aplicable a los inmuebles afectos a la actividad de urbanización y promoción inmobiliaria pasando del 70% al 90%. Ampliación que nos parece correcta.

ICIO

Se elimina la Exposición de Motivos de la Ordenanza, que sirvió de base para los cambios operados en la misma con efectividad para el ejercicio 2016.


Se baja el tipo de gravamen aplicable al impuesto pasando del 3,5% al 3,25%, bajada que desde este grupo valoramos positivamente.


Si bien es verdad que el sector de la construcción está mejorando, se está construyendo más y se está creando empleo, sigue siendo necesario arbitrar medidas que impulsen este sector, ya que fue uno de los más perjudicados en estos años de crisis.

TASAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

La modificación de esta ordenanza se debe a un Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento del pasado 13 de marzo de 2018, donde se elimina la Tarifa 8ª relativa

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	37/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	37/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			


adeslindes de vías pecuarias en suelo urbanizable. Eliminación que a este grupo le parece correcta.


CONCLUSIONES

Este Grupo considera positivas las modificaciones que se plantean para el próximo ejercicio en las ordenanzas fiscales, aunque insistimos que son insuficientes e instamos a esta Corporación a que continúe en la senda de reducir la presión fiscal a los sevillanos y a la actividad empresarial con el objetivo de atraer proyectos de inversión que generen actividad económica, empleo y contribuyan al desarrollo de nuestra ciudad.

También incidimos en la necesidad de seguir mejorando en la gestión eficiente de los recursos tributarios de la ciudad de Sevilla, mejorar la recaudación y reducir el periodo medio de pago a proveedores.

Esperamos que la Corporación tenga en cuenta las valoraciones de este grupo.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	38/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	38/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

VI. VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL GRUPO III (PSOE)

1. En primer lugar, en la página 21 del informe se desliza la siguiente expresión la siguiente expresión:

“...sin embargo nos preocupa que se deba al pago anticipado de deuda por la falta de ejecución de lo presupuestado en el año anterior. No podemos celebrar que se reduzca la deuda viva a costa de privar a la ciudad de Sevilla de las inversiones previstas y tan necesarias en la ciudad.” (SIC).

Afirmación que este Consejero no puede compartir dado que no responde a una correlación automática y necesaria entre ambas ideas como si fuera causa efecto. De manera, de que el hecho de que se reduzca la deuda no incide directa ni indirectamente sobre la cuantía de las inversiones.

2. En segundo lugar, en el informe, al principio de la página 22, se recoge:


“Teniendo en cuenta el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Sevilla, no parece prioritario seguir reduciendo deuda a costa de la pérdida de Patrimonio Histórico de la ciudad.” (SIC)


En el mismo sentido que el anterior, este Consejero no puede compartir esta idea dado que no existe correlación alguna entre la venta del inmueble de la Gavidia y su afectación directa a la disminución de la deuda, sino que en este caso concreto el montante que se obtenga parece que va destinado a financiar inversiones.

3. En tercer lugar, en el dictamen, se recoge la siguiente expresión:

“La recaudación de los ingresos del Ayuntamiento ha empeorado, en 2.016 se dejaron de recaudar 157 millones, mientras que en 2.017 fueron 168 millones. Esto además influye en la evolución de los datos de cobros de difícil recaudación, que también aumentaron pasando de un total de 468 millones en 2016 a 498 millones en 2017. Sería necesario que se trabajara en mejorar este apartado, reiterando un año más la necesidad de aumentar la recaudación domiciliada y la bonificación de la misma a fin de promocionar esta.” (SIC)

Desde el punto de vista de este Consejero resulta más importante destacar que se ha producido un incremento neto de los ingresos y que como consecuencia lógica se ha producido una disminución menos que proporcional en el créditos fallidos. De manera,

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	39/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	39/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

que es un mérito de la Corporación el que sin un incremento apreciable de la presión fiscal se ha conseguido una mayor recaudación.

Para una mayor aclaración al efecto, los derechos reconocidos en ingresos de los capítulos 1 a 3 del Ayuntamiento (impuestos directos, indirectos y tasas y precios públicos) ha experimentado en 2017 con respecto a 2016 la evolución que aparece en el cuadro que sigue:


	Derechos netos 2016	Derechos netos 2017	Diferencia	Porcentaje
Capítulo 1. Impuestos directos.	304,73	323,91	19,18	6,29%
Capítulo 2. Impuestos indirectos.	20,35	22,05	1,70	8,35%
Capítulo 3. Tasas y Precios públicos.	100,75	98,40	-2,35	-2,33%
TOTAL	425,83	444,36	18,53	4,35%


Es decir, de manera global los derechos reconocidos (que son los previstos en el Presupuesto General) han experimentado un crecimiento del 4,35%.

Por lo que respecta a los derechos recaudados la evolución experimentada es como sigue:

	Ingresos recaudados 2016	Ingresos recaudados 2017	Diferencia	Porcentaje
Capítulo 1. Impuestos directos.	191,52	197,54	6,02	3,14%
Capítulo 2. Impuestos indirectos.	19,33	21,12	1,79	9,26%
Capítulo 3. Tasas y Precios públicos.	62,20	62,97	0,77	1,24%
TOTAL	273,05	281,63	8,58	3,14%

De acuerdo con ello, la recaudación ha experimentado un crecimiento global del 3,14 por ciento.

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	40/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	40/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			

4. En cuarto lugar, en el dictamen, página 23, se aprecia la siguiente frase:

“Continúa siendo preocupante que a fecha 31 de agosto siga sin cumplirse el promedio de pago a proveedores en el Ayuntamiento, una entidad saneada económicamente, tal y como ocurrió al cierre del ejercicio 2.017. Este retraso tiene un notable impacto especialmente en las pequeñas y medianas empresas que generan casi el 90% del empleo.” (SIC)

Para este Consejero es importante señalar que el periodo medio de pago a proveedores efectivamente se sitúa por encima de los 30 días, pero no en todos los casos, y sin que suponga una elevación media a los 60 días, dado que según los datos facilitado el periodo medio de pago global mensual a proveedores se sitúa en 54,34 días.

Pero más allá de lo anterior, debo señalar que en la actualidad la deuda a proveedores del Ayuntamiento de Sevilla asciende a 18,9 millones de euros, y que los principales deudores de la Corporación son ENDESA y EMASESA. La deuda de la primera, en sus diversas denominaciones sociales, es de 5,8 millones de euros, lo que supone un 30,63 por ciento del total de lo debido a proveedores. La segunda entidad más afectada es EMASESA, con un pendiente de pago de 5,6 millones, que supone un 29,66 por ciento. Es decir, solo los dos mayores acreedores del Ayuntamiento acaparan el 60,29% de la deuda municipal no financiera, por tanto el perjuicio a las pequeñas y mediana empresas no es de tanta relevancia como del texto parece deducirse, y no como queda expresado en el dictamen que “el perjuicio afecte y tenga un notable impacto en las pequeñas y mediana empresas que generan casi el 90% del empleo” (SIC),

Sevilla, en la fecha de la firma


LA SECRETARIA DEL C.E.S.S. DE SEVILLA


Fdo.: Fe Risquet Fernández

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL C.E.S.S. DE SEVILLA

Fdo.: Milagro Martín López


Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	41/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKIhKbv==			


Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez	Página	41/42	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==			



E-mail: cess@sevilla.org

42

Código Seguro De Verificación:	NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Fe Risquet Fernandez	Firmado	11/10/2018 12:24:21	
Observaciones		Página	42/42	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NTPH2t3zoq9uwfuKlhKbv==			

Código Seguro De Verificación	Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	Maria Milagro Martin Lopez			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Yq7p3TmHiAiRebCdgtNiVA==		Página	